

OPERACIONES DE CREDITOS EN BANCRECE



INFORMACIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE CRÉDITO

Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, es una institución financiera que otorga servicios de intermediación financiera en beneficio de sus socios, en la modalidad de descuento por planilla para los productos y/o servicios contratados mediante la suscripción de convenios institucionales. Las presentes condiciones generales de operación son informativas y puestas a disposición del público en nuestro portal web, las que forman parte del Contrato de Crédito.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS CONTRATADOS



En el evento de aprobar la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE la Solicitud de Crédito presentada, y suscrito el Contrato de Crédito que contiene las condiciones generales y específicas del mismo e incluyendo tanto de monto, tasa, plazo, valor cuota, períodos de gracia, fecha de inicio y beneficios respectivos, se otorga el Crédito teniendo especialmente presente que este deberá ser destinado al objeto señalado al momento de suscribir la Solicitud respectiva, quedando establecido que para el otorgamiento del Crédito objeto del Contrato, el Socio ha cumplido los requisitos exigidos por la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, para ostentar la calidad de Socio, y que cuenta con la autorización de descuento por planilla de dicho crédito otorgado por la institución en convenio, requisito indispensable para su contratación.

Asimismo, en el caso de tratarse de un Crédito para la adquisición de un bien o servicio, autoriza a la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE para que pague parte o el total del Crédito que se otorga a los proveedores de dicho bien o servicio conforme se señale en la Solicitud respectiva. Asimismo, otorga mandato a Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE para que, en caso de compra de cartera, consolidación de deuda o en general pago a acreedores del Socio indicados en la Solicitud respectiva, la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE emita la documentación de pago directamente al acreedor y pague por cuenta del socio si así fuese acordado.

En ningún caso, una vez otorgado el crédito, podrán ser modificados o anulados los documentos de pago; pudiendo solo ser anulados para efectos de complementación y/o redistribución en el pago de acreencias por cambios de valores hasta el monto del crédito otorgado y, en caso de que la nueva redistribución de valores supere el monto del crédito, esta será de cargo del socio.

Con todo, en el evento de compra de cartera, consolidación de deuda o pago a acreedores del Socio, cuando el crédito solicitado sea mayor al monto destinado a dichas operaciones la diferencia, si la hubiere, será emitida a favor del socio una vez acreditado, a plena satisfacción de la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE el pago o cancelación de la(s) deuda(s) motivo del Contrato de Crédito. Queda expresamente señalado que el proveedor del bien o servicio contratado es un tercero distinto de Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, esta última sólo financia su adquisición sin injerencia alguna en la calidad, buen funcionamiento, garantía u otros aspectos vinculados al bien o servicio escogido por el Socio. Para todos los efectos, la Solicitud firmada por el Socio se entiende que forma parte del Contrato de Crédito.



CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS

Para la contratación de productos, el solicitante debe presentar como mínimo las 3 (tres) últimas liquidaciones de sueldo, cédula de identidad vigente, acreditar domicilio y patrimonio cuando así corresponda, como también los certificados de prepago cuando sean requeridos. Con todo la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE podrá solicitar antecedentes o información complementaria que permita acreditar adecuadamente su capacidad de pago y solvencia económica para el cumplimiento y servicio del Contrato de Crédito suscrito, incluso proponiendo al solicitante plazos o modalidades de pago que permitan acreditar y salvaguardar su solvencia y capacidad de pago durante la vigencia del Contrato de Crédito.

El proceso de crédito consta de 3 etapas:



1

Solicitud de crédito que comprende la presentación de los antecedentes ya señalados, indicando destino y/o finalidad del crédito

2

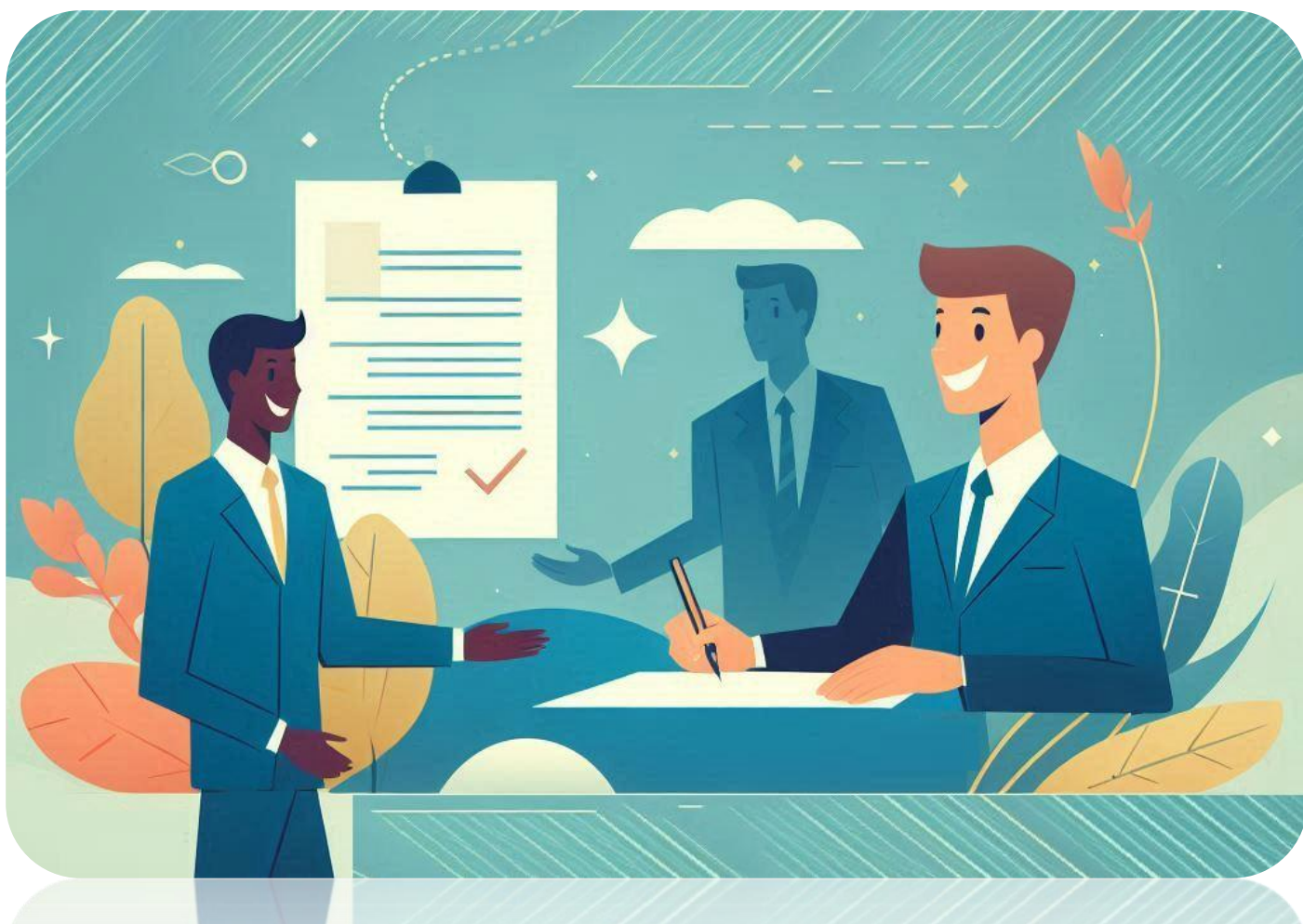
Evaluación de la solicitud de crédito en conformidad a la política de crédito de la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE

3

Aprobación o Rechazo de este. En el evento de ser aprobado el crédito, cuya vigencia comprende el mes de aprobación, Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE informará en tal sentido al solicitante para el cumplimiento de las formalidades asociadas, y en caso de rechazo informará al solicitante indicando los motivos. En este sentido usted puede solicitar y descargar, previa identificación, desde nuestro portal web: <https://bancrececontigo.cl/contacto/> en la plataforma: BANCRECE CONTIGO el "Resultado de la Solicitud de Producto y Análisis de Solvencia Económica"

SEGUROS

Para la contratación de productos, el solicitante debe presentar como mínimo las 3 (tres) últimas liquidaciones de sueldo, cédula de identidad vigente, acreditar domicilio y patrimonio cuando así corresponda, como también los certificados de prepago cuando sean requeridos. Con todo la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE podrá solicitar antecedentes o información complementaria que permita acreditar adecuadamente su capacidad de pago y solvencia económica para el cumplimiento y servicio del Contrato de Crédito suscrito, incluso proponiendo al solicitante plazos o modalidades de pago que permitan acreditar y salvaguardar su solvencia y capacidad de pago durante la vigencia del Contrato de Crédito.



HONORARIOS DE COBRANZA

Las características y modalidades del procedimiento de cobranza extrajudicial en caso de atraso en el pago de cualquiera de la(s) cuota(s) o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el Contrato de Crédito cumplen con las disposiciones emanadas de la Ley 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y, en este aspecto:

1

Responsables de la cobranza extrajudicial: Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, directamente o a quienes ésta le encomiende.

2

Horario de la cobranza extrajudicial: lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas, excepto feriados y festivos.

3

Cargo de gastos de cobranza: Se aplicarán después de los primeros 20 (veinte) días de atraso sin exceder los porcentajes siguientes, aplicados sobre el capital adeudado o la cuota vencida, según sea el caso: en obligaciones de hasta 10 unidades de fomento: 9%; por la parte que exceda de 10 y hasta 50 unidades de fomento: 6%, y por la parte que exceda de 50 unidades de fomento: 3%.

4

Información eventual a terceros: El procedimiento de cobranza extrajudicial contempla, a contar del día siguiente del vencimiento de una o cualquiera de las cuotas, o bien desde el momento en que la cuota no ha sido descontada de la remuneración respectiva o no ha sido remesada por la institución en convenio a la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, la eventual información a terceros, especialmente la publicación en bases de datos públicas, registros de morosidad y/o sistemas de información comercial, de la situación de morosidad y los datos personales en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.628. Con todo, se entiende que cualquier crédito entra en estado de morosidad cumplidos 30 días desde el vencimiento de la cuota respectiva.

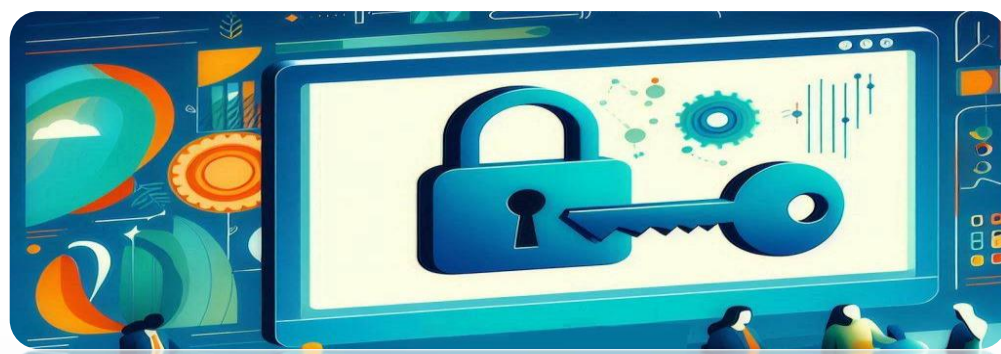


RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

Recomendamos estrictamente NO facilitar, entregar, dar a conocer u otorgar a terceras personas claves, números identificativos, coordenadas o cualquier otra contraseña(s) establecida(s), en su caso, para el acceso y/u operatividad de las plataformas puestas a disposición del socio por la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, obligándose a comunicar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE en cualquiera de sus oficinas, en horas de atención al público, el conocimiento indebido por otras personas de las contraseñas o claves de acceso. La no comunicación inmediata de esta situación exime a Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE de cualquier responsabilidad derivada del mal uso de dichas claves, números identificativos, coordenadas y contraseñas.

Para cualquier requerimiento de seguridad puede acceder a nuestro portal web www.bancrece.cl en la plataforma: BANCRECE CONTIGO donde podrá realizar requerimiento tales como bloqueos, solicitudes de información, consultas, beneficios, reclamos, felicitaciones, recomendaciones, o bien presencialmente en cualquiera de nuestras oficinas o telefónicamente a nuestra Mesa central 600 360 0606.

En conformidad a la normativa vigente que regula de la comercialización a distancia de servicios financieros, el socio dispone de un plazo de 10 días corridos contados desde la fecha de suscripción del Contrato Multicanal que establece las Condiciones que regulan los servicios y/o productos otorgados de manera remota, digital y/o a distancia o no presenciales, puestos a disposición por la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE. Se entenderá como fecha de formalización aquella en que se han convenido las operaciones y transacciones recibidas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE y que hayan sido cursadas utilizando la clave secreta u otro factor de autenticación asignado al socio. El desistimiento deberá notificarse a Puerta del Sol 55 – Piso 9. Las Condes. Santiago. Contacto web: BanCrece Contigo – Mesa Central: 600 360 0606 la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, por escrito, en cualquiera de sus oficinas. Si el socio ejerciese el derecho de retracto en las condiciones indicadas, la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE procederá a dejar sin efecto de inmediato dicho contrato.



PREPAGO DE CRÉDITOS

Se podrá anticipar el pago del saldo insoluto del crédito, en todo momento, cumpliendo las exigencias legales y pagando los intereses devengados y comisión de prepago correspondiente, ascendente a un mes de interés, calculado sobre el capital que se prepaga y conforme a lo establecido en la Ley N°18.010. No obstante, lo anterior, durante el período que obra desde el otorgamiento del crédito y hasta 30 días antes del vencimiento de la primera cuota, el socio que anticipe el pago del crédito pagará solo el capital del mismo. En el evento que el monto anticipado por el socio sea inferior al pago total del saldo insoluto del crédito, pero superior al 10% del mismo, incluyendo los intereses devengados y la comisión de prepago ya señalada, y sin que ello importe un cambio en las condiciones del crédito o cambio en el plan de pagos de éste, el socio deberá suscribir un nuevo Contrato de Crédito, cumpliendo todas las formalidades de éste, para complementar el pago total ya indicado. Dicha operación deberá cumplir todas las formalidades del crédito previamente otorgado debiendo ser autorizado por su empleador en la modalidad de descuento por planilla.

El procedimiento de prepago o cambio de proveedor podrá realizarlo directamente o bien mediante la plataforma portabilidad financiera, en conformidad a la Ley 21.236, disponible en nuestro portal web: www.bancrece.cl, sección “Portabilidad Financiera”.



GARANTIAS

Es condición necesaria para el otorgamiento de créditos la contratación de un seguro de desgravamen de prima única de cargo del solicitante cuyo beneficiario es la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE. Con todo, el socio podrá solicitar que éste sea contratado directamente por la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE, o bien podrá contratarlo libremente y por su cuenta en las mismas condiciones de asegurabilidad que la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE mantiene debiendo acreditar su irrevocabilidad y pago. Sin perjuicio de lo señalado, la Cooperativa de Ahorro y Crédito BANCRECE podrá acordar con el Socio la libre contratación de otros seguros, con cargo al crédito solicitado u otras modalidades de pago.



Casa Matriz: Puerta del Sol 55, Las Condes
<https://bancrece.cl>

